

## **XXVII Premios de Derechos Humanos “*Carlos Carnicer*” de la Abogacía Española**

---

### **BASES DE LA PROPUESTA**

Artículo 1.- Con el objeto de hacer público reconocimiento de aquellas personas, físicas o jurídicas, instituciones o cualesquiera otro tipo de agrupaciones de personas que se hayan caracterizado por su labor o actividad y contribuido de forma relevante contra la injusticia y en la defensa de los Derechos Humanos, el Consejo General de la Abogacía Española creó, en el Pleno de 26 de noviembre de 1998, tres Premios anuales, uno destinado a premiar a **personas**, incluso a título póstumo, otro a **instituciones** y otro a **profesionales de los medios de comunicación**, tanto escritos como audiovisuales, cuya concesión se regirá conforme a las siguientes bases. En el Pleno del Consejo General de la Abogacía del 14 de diciembre 2012, se creó el Premio Especial Nacho de la Mata en memoria del abogado fallecido, Premio Derechos Humanos 2008, destinado a reconocer a personas o instituciones cuya labor se dirija a proteger los derechos de la infancia más vulnerable.

Todas las candidaturas de esta edición en las categorías de Persona, Institución y Medio de Comunicación deberán referirse a acciones o personas que tengan como referencia **la defensa de la Abogacía defensora de Derechos Humanos – Lema: ‘En Defensa de Quienes Defienden’**.

**Particularmente en las categorías dedicadas a personas e instituciones, el foco deberá centrarse en abogadas, abogados y despachos y cualquier tipo de instituciones conformadas por profesionales de la Abogacía que aborden la temática elegida para esta edición.**

**Podrán otorgarse a candidaturas nacionales e internacionales.**

**Excepcionalmente, si se quisiera premiar a un profesional o conjunto de profesionales, podrá crearse una categoría distinta a las anteriores, por el desempeño en el área específica.**

Expuesto lo anterior, se premiará a quienes han destacado especialmente en la defensa de la abogacía defensora de Derechos Humanos.

**Artículo 2.-** Optarán a los premios, aquellas candidaturas que se presenten antes del **día 20 de octubre de 2025**. La convocatoria será publicada por el Consejo General de la Abogacía Española, a través de su Fundación, y de ella se dará la oportuna publicidad y difusión a través del Departamento de Comunicación del Consejo y de cualesquiera otros medios que se estimen oportunos.

**Artículo 3.-** Podrán presentar candidaturas todos los Colegios de la Abogacía, los Consejos Autonómicos y los miembros del Consejo General de la Abogacía Española. También podrá hacerlo cualquier persona o institución vinculada con el mundo del Derecho o la Abogacía y las instituciones o empresas públicas y privadas.

El **Premio Especial Nacho de la Mata** será elegido por el Jurado de entre la terna de candidatos y candidatas que presente la Fundación Raíces, como depositaria del legado del abogado Nacho de la Mata.

La presentación se hará mediante propuesta razonada de candidatos y candidatas a los premios y la documentación deberá incluir los motivos por los que se presenta la candidatura, currículum del candidato o candidata o historial de la entidad o institución que se propone al Premio. Podrán acompañarse también, si procede, otros apoyos a la candidatura y, en general, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria.

**Artículo 4.-** Las propuestas deberán presentarse, por correo certificado en el domicilio del Consejo General de la Abogacía Española, Paseo de Recoletos nº 13, 28004 Madrid, al e-mail: [prensa@abogacia.es](mailto:prensa@abogacia.es) o mediante el formulario alojado en la página web [www.abogacia.es](http://www.abogacia.es).

**Artículo 5.-** Las candidaturas que no cumplan los requisitos anteriores no serán admitidas y la documentación presentada no será devuelta.

Artículo 6.- La concesión de los premios será decidida por un Jurado, que estará compuesto por:

- La presidenta del Consejo General del Poder Judicial
- La presidenta del Consejo de Estado
- La persona que el momento de la concesión esté al frente del Ministerio de Justicia
- El defensor del Pueblo
- El presidente de la Corte Penal Internacional
- El presidente de la UIBA
- El presidente del Consejo General de la Abogacía Española
- La secretaria general del Consejo General de la Abogacía Española
- Dos miembros de la Fundación Abogacía y Derechos Humanos
- El presidente de la Confederación Española de la Abogacía Joven

A título personal:

- Victoria Ortega, presidenta emérita del CGAE
- César Pinto, abogado galardonado con el premio en la edición anterior
- Lourdes Reyzabal, presidenta de la Fundación Raíces
- Silvia Giménez Salinas, decana emérita del ICAB

Artículo 7.- El Jurado será presidido por el presidente del Consejo General de la Abogacía Española y actuará como secretaria, con voz y voto, la secretaria general del Consejo General de la Abogacía Española.

El Jurado quedará válidamente constituido y podrá tomar acuerdos cuando, previa convocatoria de su presidenta, se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, de entre los cuales, en todo caso, deberá estar el presidente.

Corresponde al presidente convocar las sesiones del Jurado, dirigir las deliberaciones y, en su caso, las votaciones que se produzcan y al secretario levantar acta de las sesiones.

Los miembros del Jurado podrán ser sustituidos en sus sesiones por personas integradas en el órgano, institución o corporación que presidan o dirijan, procurando el máximo nivel de representación en quienes les sustituyan.

Artículo 8.- El voto será emitido por cada uno de los miembros del Jurado durante las sesiones en que éste se halle formalmente reunido y, en todo caso, el voto será secreto.

El premio en cada una de sus categorías se otorgará a la candidatura que obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Jurado en la sesión que al efecto se convoque expresamente.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad del presidente del CGAE.

El voto es personal de cada uno de los miembros. Se admite la delegación de voto en otro miembro del Jurado, sin que ninguno de sus miembros pueda ostentar más de una delegación.

Artículo 9.- El Premio en cada una de sus categorías será concedido a una sola persona, institución o agrupación. De forma especial se tendrá en cuenta, en el apartado de personas o instituciones, la valoración de la trayectoria vital y/o acto puntual, de los candidatos al Premio. Excepcionalmente, podrá ser compartido cuando se complementen de manera muy clara los méritos de las personas, grupos o instituciones propuestas.

Artículo 10.- Los premios constarán de una placa conmemorativa y única. Los galardonados y galardonadas recibirán el Premio en el marco de la Conferencia Anual de la Abogacía que se celebrará en el mes de diciembre. La aceptación del Premio implica el compromiso expreso de asistencia a dicho acto de entrega. Si el premiado no pudiera asistir al acto de entrega, lo notificará con suficiente antelación y el premio será otorgado a quien haya quedado a continuación en la categoría correspondiente durante el proceso de votación del Jurado.

\*\*\*\*